



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

253

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

RESOLUCION NUM. 214
SERIE DE 1996-97

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A CONCERTAR UN CONTRATO DE CONSTRUCCION CON LA COMPAÑIA VEN-LOUR ENTERPRISES, INC., EXIMIENDOLE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PLUVIALES”.

////////////////////

POR CUANTO: Ven-Lour Enterprises, Inc., está desarrollando el proyecto de vivienda conocido como Estancias del Campo de Golf al Noroeste de la Ciudad de Ponce;

POR CUANTO: Como parte de la construcción de dicho proyecto, a su costo, Ven-Lour Enterprises, Inc., ha construido un canal que recoge las escorrentías del sector, el cual termina al lado Norte de la Carretera P.R. 10;

POR CUANTO: Estas escorrentías han provocado inundaciones en el pasado y constituyen una amenaza en el presente y para el futuro de los residentes de la Urb. El Madrigal;

POR CUANTO: Es de interés público y para beneficio de los residentes del sector de la Urb. El Madrigal, para la seguridad de los usuarios de la Carretera Estatal Núm. 10 en dicho sector y para los futuros residentes de Estancias del Campo de Golf que se continúen los trabajos de canalización desde el lugar hasta donde construyó Ven-Lour Enterprises, Inc., y se lleven a través de la Puerto Rico 10 y hasta el Río Canas, para su disposición final;

POR CUANTO: A tales efectos y para viabilizar el proyecto de Estancias del Campo de Golf, el Municipio de Ponce se comprometió a invertir hasta la cantidad de \$175,000.00 (Exhibit A) para llevar a cabo el proyecto de obras de construcción pluviales hasta el Río Canas;

POR CUANTO: La empresa desarrolladora Ven-Lour a través de su Presidente, Sr. José M. Ventura, ha ofrecido realizar el trabajo de la construcción de la tajea sobre la Carretera P.R. 10 y el canal hasta el Río Canas, con una aportación por el Municipio de \$100,000.00; o sea, \$75,000.00 menos que el compromiso contraído inicialmente por el Municipio (Exhibit B).

low
[Signature]

POR CUANTO: Ven-Lour Enterprises, Inc., pagó por el diseño del tramo a construirse y por los estudios hidrográficos e hidrológicos requeridos, obtuvo todos los permisos y endosos requeridos para esta construcción.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos del Municipio evaluó y aprobó el proyecto, toda vez que éste cumple con todos los parámetros requeridos por los reglamentos de construcción correspondientes para este tipo de obra.

POR CUANTO: La obra a construirse tiene un costo estimado de unos \$353,000.00 (Exhibit C).

POR CUANTO: Con el propósito de viabilizar aún más la realización el proyecto, Ven-Lour Enterprises, Inc. proveerá el financiamiento de los \$100,000.00 al Municipio, sin intereses. El Municipio le dará un crédito a Ven-Lour Enterprises, Inc., hasta el monto de \$100,000.00 en los arbitrios de construcción que éste viene obligado a pagar al Municipio. La cantidad que por concepto de arbitrios de construcción Ven-Lour Enterprises, Inc., habrá de pagarle al Municipio se estiman, por la cantidad de unidades de vivienda por construirse en el proyecto de Estancias del Campo de Golf, en alrededor de los \$500,000.00.

POR CUANTO: Los trabajos que faltan para conectar el canal con el Río Canas resultan necesarios e indispensables llevarlos a cabo en la mayor brevedad posible por los peligros de inundaciones en esta época de huracanes y lluvias torrenciales, próxima a iniciarse.

POR CUANTO: Es de el interés municipal y para beneficio del público y a la mejor utilización de los recursos económicos y fondos de los que dispone el Municipio el que, en consideración a los hechos aquí consignados, se le autorice al Municipio, eximiéndole del procedimiento de subasta, a contratar la construcción directamente con Ven-Lour Enterprises, Inc..

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, 21 L.P.R.A. 4501, en su Artículo 11.001, dispone y requiere que por norma general se cumplirá con el procedimiento de subasta pública cuando se trate de:

“(a) ...

(b) Toda obra de construcción o mejora pública por contrato que exceda de diez mil dólares (\$10,000.00).

(c) ...”

POR CUANTO: El Artículo 3.009(h) dispone que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

“(a) ...

(b) ...

Handwritten signature and initials

- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...

(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”

POR CUANTO: El Artículo 5.005(m) dispone que la Asamblea Municipal tendrá las facultades y deberes siguientes:

- “(a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materiales de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con este subtítulo o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.


POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:


SECCION PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce a concertar un Contrato de Construcción con la Compañía Ven-Lour Enterprises, Inc., para la construcción del tramo de las obras pluviales, incluyendo la tajea en la Carretera P.R. 10, para llevar las aguas de escorrentías del Sector El Madrigal hasta el Rio Canas por la cantidad de \$100,000.00, eximiéndole del requisito de subasta, por entender que las circunstancias de este caso así lo ameritan a tenor con las disposiciones de ley.

Saul
[Signature]

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

RETT/zmc:^{mau}mavc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 214**, Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el lunes, 14 de abril de 1997 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez


Hon. Enrique A. Vicéns

Hon. Orlando Salichs - No estuvo presente en el momento de la votación.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de abril de 1997, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de abril de 1997 y éste la firmó el día miércoles, 16 de abril de 1997.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de abril de 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

W. J. M.
 nom